

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN	TUTELA
RADICACIÓN:	76001-33-33-001-2023-00155-00
ACCIONANTE:	JHON DALVIS BOLAÑOS REALPE
ACCIONADOS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co">notificacionesjudiciales@cns.gov.co</a> UNIVERSIDAD LIBRE <a href="mailto:notificacionesjudiciales@unilivre.edu.co">notificacionesjudiciales@unilivre.edu.co</a> MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Auto Interlocutorio No. 441

El señor **JHON DALVIS BOLAÑOS REALPE**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.151.936.388, interpone acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con el fin de obtener protección de los derechos fundamentales a la igualdad, petición, trabajo, libertad de escogencia de profesión u oficio, debido profesos, y acceso a cargos públicos, solicitando que se de respuesta a la reclamación que interpuso, y que los puntos mencionados en esa reclamación sean modificados en el proceso de ponderación como elegible y se actualice la puntuación en la valoración de antecedentes para el concurso con Código OPEC: 184524.

Analizado lo anterior, por reunir la presente Acción de Tutela, los presupuestos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con las reglas de reparto establecidas en el Decreto 1983 de 2017 y 333 de 2021, se admitirá la presente tutela.

De otro lado debe señalar el Despacho que se hace necesario la vinculación de las personas que conforman la OPEC 184524 del proceso de selección de Directivos Docentes y Docentes - 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, en aras de no conculcar el derecho al debido proceso que les asiste y afectar de manera ostensible sus derechos y/o intereses.

Ahora bien, con el fin de surtirse en debida forma la notificación de las personas a vincular al presente trámite constitucional, se dispondrá ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil efectúe la notificación de la admisión de la presente acción de tutela a cada uno de los miembros de la OPEC 184524 del proceso de selección de Directivos Docentes y Docentes. Así mismo, la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en la correspondiente página web, de manera que puedan los interesados ejercer su derecho de defensa.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMÍTESE** la presente acción de tutela formulada por el señor **JHON DALVIS BOLAÑOS REALPE**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.151.936.388, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** con el fin de que se tutele sus derechos fundamentales a la igualdad, petición, trabajo, libertad de escogencia de profesión u oficio, debido profesos, y acceso a cargos públicos.

**SEGUNDO: VINCULESE** al presente trámite constitucional, a las de personas que conforman la OPEC 184524 del proceso de selección de Directivos Docentes y Docentes - 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, en aras de no conculcar el derecho al debido proceso que les asiste y afectar de manera ostensible sus derechos y/o intereses.

**TERCERO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que efectúe la notificación de la admisión de la presente acción de tutela a cada uno de los miembros de la OPEC 184524 del proceso de selección de Directivos Docentes y Docentes - 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, así mismo deberá publicar la admisión de la presente acción de tutela en la correspondiente página web, de manera que puedan los interesados ejercer su derecho de defensa.

**CUARTO: Se CONCEDE** a las entidades accionadas y vinculados, el término de DOS (02) días contados a partir de la notificación del presente auto para que informe todo lo que considere pertinente respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela.

Los accionados y vinculados deberán allegar junto con la contestación de la presente acción de tutela las pruebas que tenga en su poder y que se relacionen con el asunto aquí debatido.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** a las partes la presente providencia por el medio más expedito al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

**SEXTO: Se INFORMA** que el expediente electrónico, se encuentra actualmente en la sede electrónica SAMAI, donde podrá consultar el proceso, sus actuaciones y los documentos que hacen parte del mismo, a través del botón "*CONSULTA DE PROCESOS*" en el siguiente link:

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Default.aspx>

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA ISABEL ESCOBAR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»

CJOM